

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

Cuadragésimo novena reunión del Comité Permanente
Ginebra (Suiza), 22-25 de abril de 2003

Interpretación y aplicación de la Convención

Elefantes

MEDIDAS PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY
ENTRE LOS ESTADOS PRODUCTORES E IMPORTADORES DE MARFIL

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. La Conferencia de las Partes, en su 12a. reunión (Santiago, 2002), aprobó la siguiente decisión:

12.35 Se alienta al Comité Permanente a que, en su 49a. reunión, recomiende medidas para mejorar la coordinación de la observancia de la ley entre los Estados productores e importadores de marfil.
3. El Comité Permanente no ha tenido la ocasión de considerar ninguna medida desde la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes y la finalidad de este documento es formular algunas sugerencias sobre la forma de abordar esta cuestión.
4. La Secretaría supone que la Decisión 12.35 se refiere al comercio ilícito, ya que el anterior comercio legal 'experimental' de marfil entre Botswana, Namibia, Zimbabwe y Japón (realizado en 1999) tuvo pocas, si es que las hubo, repercusiones para la aplicación de la ley. Está convencida de que la forma más adecuada de mejorar la coordinación de la aplicación de la ley es aumentar el intercambio de información entre las Partes, en particular en lo que concierne a los decomisos de marfil. La Secretaría ha observado que, en particular durante las reuniones de diálogo de los Estados del área de distribución del elefante africano, varios de esos Estados expresaron sorpresa por el número de ocasiones en que aparecían en los informes ETIS.
5. La Secretaría cree que es esencial que las Partes que confiscan marfil comuniquen, en una fase inicial, pormenores sobre el decomiso al país de origen o reexportación, cuando puedan determinarse. Esto ayudaría a identificar las rutas de contrabando, los métodos de contrabando, los correos, los traficantes, los que procesan el producto e incluso, tal vez, ayudar a identificar a los involucrados en la caza furtiva. Es también importante que los países de origen o reexportación que dispongan de información confidencial sobre el comercio ilícito, pero que no sean capaces de interceptar envíos en sus propios territorios, que comuniquen dicha información a los posibles países de tránsito o destino.
6. La Secretaría es de la opinión de que ya existen suficientes vías a través de las cuales puede difundirse la información; como la ICPO-Interpol, la Organización Mundial de Aduanas, la propia Secretaría y las redes y acuerdos regionales de aplicación de la ley (por ejemplo, el Equipo de Tareas del Acuerdo de Lusaka). Sin embargo, estima que no se

utilizan debidamente esas vías y que queda mucho por hacer en lo que concierne al intercambio de información.

7. La Secretaría sabe, a tenor de sus esfuerzos para asistir en la coordinación de las investigaciones en varios casos relativos al comercio ilícito de marfil, que la participación de varios organismos (Policía, Aduanas, Departamentos de Parques Nacionales y Autoridades Administrativas CITES) puede hacer que la coordinación sea un desafío, tanto a escala nacional como internacional. Por ejemplo, la caza furtiva de elefante puede incumbir al personal de un parque nacional que no tiene acceso a los servicios de la Oficina central nacional de Interpol en su país para enviar la información al extranjero y tal vez no tenga autoridad para realizar tareas de inspección en los puertos donde se produce el contrabando de marfil. Sin embargo, las organizaciones nacionales de aplicación de la ley no siempre comunican a las Autoridades Administrativas CITES el trabajo que están realizando. A menudo, lo que se requiere para mejorar la aplicación de la ley es sencillamente potenciar la comunicación entre los organismos relevantes.
8. La Secretaría ha remitido previamente a las Partes asesoramiento de la ICPO-Interpol para mejorar la cooperación entre las Autoridades Administrativas y la Policía. La Organización Mundial de Aduanas ha preparado también un proyecto de memorando de entendimiento que puede ser utilizado por las Autoridades Administrativas y las aduanas. En cada caso, el asesoramiento básico es abrir y utilizar las vías de comunicación.
9. La cuestión general de mejorar la coordinación de la aplicación de la ley se examinó bajo el punto 27 del orden del día (Cuestiones sobre la observancia) en la 12a. reunión de la Conferencia de las Partes, en la que se aprobaron las siguientes decisiones:
 - 12.88 *La Secretaría convocará una reunión de expertos, incluidos representantes del Grupo de acción de la CITES para la represión del comercio ilegal del tigre, la OIPC-Interpol y la Organización Mundial de Aduanas, para determinar medidas tendentes a mejorar la corriente de datos relativos a la observancia hacia y desde las organizaciones de aplicación de la ley internacionales, regionales y nacionales pertinentes, las Autoridades Administrativas de la CITES y la Secretaría de la CITES; asistir en la coordinación de las investigaciones sobre infracciones de la Convención; y ayudar a mantener niveles adecuados de confidencialidad por lo que respecta a la información relativa a la aplicación de la ley.*
 - 12.89 *La Secretaría informará al Comité Permanente sobre los resultados de la reunión, a fin de que puedan formularse recomendaciones para su examen en la 13a. reunión de la Conferencia de las Partes.*
10. Se espera que dicha reunión se celebrará a finales de 2003. La Secretaría estima que los resultados de la reunión deberían ser provechosos para mejorar la coordinación de la aplicación de la ley entre los países productores e importadores de marfil.

Recomendación

11. La Secretaría recomienda que el Comité Permanente aliente a los países productores e importadores de marfil a mejorar la coordinación de la aplicación de la ley mediante el aumento del flujo de la información. Cualquier recomendación sobre otras medidas debería aplazarse hasta que la Secretaría presente un informe sobre los resultados de la reunión de expertos.